

Informe:

Situación de la Libertad de Expresión en México

Que presentan Organizaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su 128º Periodo Ordinario de Sesiones.

Julio de 2007

Elaborado por:

**Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-México)
Artículo 19 Sección México
Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS)
Fundación Manuel Buendía (FMB)
Fundar, Centro de Análisis e Investigación
Libertad de Información-México A.C. (LIMAC)
Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa (SNRP)
Reporteros Sin Fronteras (RSF)**

Espacios de articulación participantes:

Colectivo por la Transparencia

Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación

Índice

Presentación.....	1
Introducción.....	3
I. Agresiones Contra Periodistas y Medios de Comunicación.....	5
II. Medios electrónicos y Medios Comunitarios.....	9
III. Acceso a la Información Pública.....	11
IV. Asignación de Publicidad Oficial, Medios y pluralismo.....	14
V. Recomendaciones al Estado Mexicano en materia de Libertad de Expresión.....	17
VI. Anexos.....	20

Presentación

Este documento es resultado de un esfuerzo conjunto de diversas organizaciones que trabajan los temas de libertad expresión, medios de comunicación comunitarios y acceso a la información pública. Participaron en la elaboración de este informe: *Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-México)*; *Artículo 19 Sección México*; *Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS)*; *Fundación Manuel Buendía (FMB)*; *Fundar, Centro de Análisis e Investigación*; *Sindicato de Redactores de la Prensa (SNRP)*; *Libertad de Información-México, A.C. (LIMAC)*; *Reporteros Sin Fronteras (RSF)*, y los siguientes espacios de articulación: *Colectivo por la Transparencia y Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación*.

Dicho espacio de trabajo inició este documento en el mes de noviembre del 2006, y el 10 de abril de 2007 entregó a Florentín Menéndez, Presidente de la Comisión Interamericana, en la Ciudad de México, el *Informe: Situación al Derecho a la Libertad de Pensamiento y Expresión en México*.

En el mes de mayo, las organizaciones solicitamos la audiencia en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el objetivo de colocar en el ámbito internacional el tema de la situación de la libertad de expresión en México, al mismo tiempo que *Reporteros Sin Fronteras*. Finalmente, en un esfuerzo colectivo, tanto nacional como internacional, definimos caminar juntos en esta tarea, y así presentar este informe que recoge distintos elementos de la situación de la libertad de expresión en México.

Introducción

En México, la libertad de expresión ha resultado un derecho humano constantemente vulnerado desde las deficiencias y excesos en su marco jurídico y en su ejercicio.

En los últimos años ha aumentado el número de agresiones físicas e institucionales contra comunicadores y medios de comunicación, y también se ha agravado la tasa de impunidad en la que se mantienen los crímenes y las desapariciones de quienes ejercen el periodismo.

Por otra parte, la falta de pluralidad informativa, intensificada por modificaciones recientes a la legislación en materia de radio, televisión y telecomunicaciones, así como la utilización de controles indirectos para limitar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, aunados a la ausencia de regulación de la asignación de la publicidad oficial y la carencia de armonización legislativa en materia de transparencia y acceso a la información pública, ponen en evidencia las graves deficiencias que impiden el ejercicio pleno del derecho de la información.

En México, cada vez con mayor intensidad, el ejercicio periodístico se ha convertido en una actividad peligrosa. El aumento de homicidios y agresiones en los últimos años en contra de comunicadores, organizaciones, defensores de derechos humanos, entre otros, quienes ejercen el derecho a la libertad de expresión, es prueba de lo anterior. Un agravante mayor es la situación de impunidad en la que se mantienen los crímenes cometidos contra quienes comunican hechos y ejercen su opinión libremente.

Dicha situación crea un efecto inhibitorio en otros medios de comunicación y en otros periodistas, lo cual ocasiona que eventos que resultan de interés público no se den a conocer, tal es el caso del narcotráfico. Con ello se violenta una de las principales señalamientos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le ha hecho a México reiteradamente en la materia: **“La falta de investigación y sanción penal de los autores materiales del asesinato del periodista conforme a los procedimientos y legislación interna mexicana, implica la violación del derecho a informar y expresarse pública y libremente.** Igualmente, la CIDH concluye que el homicidio del periodista constituye una agresión contra todo ciudadano con vocación de denunciar arbitrariedades y abusos en la sociedad, agravada por la impunidad de sus autores. Por lo tanto, la falta de investigación seria y completa de los sucesos que vulneran la situación de periodistas, genera la responsabilidad internacional del

Estado mexicano por violación del derecho a la libertad de expresión". (Resaltado es nuestro)¹

Asimismo, a tal contexto se suman otros hechos violentos que se han suscitado recientemente en el país, en particular aquellos tendientes a criminalizar los movimientos sociales donde los ciudadanos ejercen su derecho a la libertad de expresión y asociación (caso Oaxaca y Atenco), ponen de manifiesto las fallas en el sistema de administración y procuración de justicia que no sólo no actúa eficazmente, sino que en muchos casos actúa guiado por razones económicas y políticas criminalizando movimientos sociales y contribuyendo a la exacerbación de los conflictos.

¹ CIDH, Caso Miranda contra México, Párrafo 56, y Oropeza contra México, Párrafo 61 (1999)

I. Agresiones contra Periodistas: asesinatos, desapariciones, atentados y amenazas

“2006 fue uno de los periodos con mayores golpes, agravios y atentados contra el periodismo mexicano en los últimos años.” Las agresiones contra periodistas han ido en aumento desde 2003, cuando se registraron 76 casos, la cifra creció en 2004 y se mantuvo en 2005; en 2006 los golpes se multiplicaron para sumar 131 incidentes. De este universo de agresiones (131) 27% fueron amenazas, 24% agresiones físicas, 15% atentados 8% detenciones y 7% asesinatos”. Recuento de daños 2006, Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación. (*Véase Anexo 1*).

En 2006, las instalaciones de seis medios fueron objeto de ataques violentos: el diario *El Mañana* de Nuevo Laredo; *Noticias* de Oaxaca²; el Canal 9 de TV de Oaxaca; Radio Universidad, de la Universidad Autónoma Benito Juárez; el diario *Por Esto*, el *Quequí* de Quintana Roo. También, ese mismo año fueron amenazadas tres radios comunitarias, sin que los autores de dichas agresiones hasta el momento hayan sido detenidos y sancionados.

El informe de la Red muestra como cada año el número de periodistas asesinados fue ascendiendo, dado que en el periodo 2004-2006 se registraron 20 homicidios, pero 10 de estos ocurrieron en 2006, lo cual representa la cifra más alta que se haya registrado en México en los últimos 15 años”, señala la Red. Los asesinatos y desapariciones de periodistas en el sexenio de Vicente Fox, convirtieron a México en uno de los países más peligrosos del mundo para el ejercicio periodístico “ubicándose tan solo detrás de Irak”³.

En los primeros seis meses de la administración de Felipe Calderón, se registraron dos asesinatos y tres desapariciones, con lo que suman un total de 32 asesinatos y 7 desapariciones, sin que en ninguno de ellos haya sido esclarecido. En los procesos que se siguen por homicidio de periodistas, sólo en ocho casos se registró la detención de los presuntos autores materiales, no así de los intelectuales. (*Véase Anexo 1*)

A ese respecto, la desaparición de periodistas fue una de las prácticas implementadas por el crimen organizado durante el sexenio de Fox, misma que se ha mantenido en los primero siete meses de la administración de Felipe Calderón, en la que se han registrado los siguientes casos: Rodolfo Rincón Taracena, reportero del diario *Tabasco Hoy*, desaparecido el 20 de enero de 2007 y de

² En octubre de 2005, fueron otorgadas 117 medidas cautelares por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las cuales no fueron implementadas por el gobierno mexicano lo que provocó que estas agresiones continuaran durante el conflicto social oaxaqueño.

³ Reporteros Sin Fronteras. Informe 2006. “Del periodo del 2000-2006, 81 periodistas asesinados en el mundo, 64 fueron en Irak y en México 30”.

Gamaliel López Candanosa y Gerardo Pérez, reportero y camarógrafo de TV Azteca, respectivamente, desaparecidos el 10 de mayo de 2007.

La autocensura

Asesinatos y atentados a medios han impactado a las redacciones de los diarios sobre todo locales, que han asumido como línea editorial el dejar de difundir temas de narcotráfico. Los periodistas hoy enfrentan el dilema de informar o autoprotgerse. "El periodismo de investigación ya no está de moda en Nuevo Laredo. Si somos rehenes de la autocensura y es peor que la censura", admite el directivo de un diario en Tamaulipas⁴. Esta línea se ha extendido a otras regiones del país como Sonora, Michoacán, Guerrero, Veracruz, entre otras.

Las investigaciones

En las investigaciones de dichos casos, realizadas por autoridades federales y estatales, el 90 por ciento se encuentran en el fuero común y el resto en el federal. En gran parte de ellos hay elementos suficientes para considerar que participaron grupos del narcotráfico, "los cárteles de la droga irrumpen en la lista de predadores de la libertad de prensa, en buena parte de los 24 asesinatos registrados desde 2001"⁵. Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado: "durante el mandato de Vicente Fox (2000-2006) se registraron 31 asesinatos y cinco desapariciones de periodistas, más de la mitad de ellos investigaba asuntos relacionados con el narcotráfico".⁶

En los casos donde se han realizado detenciones, estas han sido seriamente cuestionadas por los familiares de las víctimas y varios de ellos podrían quedar en libertad por lo endeble de las investigaciones, como ya ha ocurrido en los casos de Bradley Will, camarógrafo estadounidense, del periodista Roberto Marcos García de la revista *Testimonios*, y del fotógrafo Gregorio Rodríguez, entre otros. (*Véase Anexo 2*).

De acuerdo con los informes anuales de la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación, se encontró que hasta 2006, se registraron más de 525 actos de presión contra periodistas y medios de comunicación, además de que se presentaron 52 casos de demandas, 44 periodistas fueron citados a comparecer ante las autoridades y 34 fueron detenidos. Una práctica que en el sexenio de Fox, se acentuó fue recurrir instancias judiciales, lo que se convirtió en una forma de presión para el ejercicio periodístico. En ese sentido, la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación registró 130 actos

⁴ Balbina Flores. Periodistas en la Mira del Narco. Revista Zócalo No. 65. Julio 2006.

⁵ Comunicado de Reporteros sin Fronteras 2 de mayo de 2007.

⁶ En 2006 este organismo público informó que a través del Programa de Protección a Periodistas radicó 74 expedientes, emitió 10 medidas cautelares y 1 recomendación.(CNDH, informe de actividades enero-diciembre 2006.

inhibitorios contra periodistas, los cuales tuvieron que resolverse en los juzgados, ya fuera por demandas por difamación y calumnia o por citatorios judiciales⁷, siendo esta la forma sofisticada de inhibir este derecho propiciada por las deficiencias de la ley.

Agresiones contra Medios Comunitarios: Casos de Radios Comunitarias

El aumento de agresiones contra periodistas, se refleja en uno de sus sectores más vulnerables, como son las radios comunitarias. Desde el año 2006 a la fecha, las radios han sido atacadas, cerradas y hostigadas, en el Estado de México, Oaxaca y Michoacán. Esta situación ameritó que esta Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgara medidas cautelares a efecto de proteger la vida e integridad física de integrantes de la Radio Calenda en Oaxaca, y de integrantes de La Voladora Radio en el Estado de México. Asimismo, AMARC solicitó la reconsideración de medidas cautelares para el caso de "Radio Nandía", la cual se encuentra cerrada desde hace once meses, tras amenazas de agentes del Estado.

Los resultados de las investigaciones no han sido efectivos hasta el momento, lo cual sitúa a las radios en una situación grave de vulnerabilidad, ya que existe impunidad por parte de quienes han llevado a cabo dichas violaciones, lo que ha propiciado la persistencia de agresiones hasta la fecha. Lo anterior genera responsabilidad internacional del Estado mexicano por omisión, al no llevar a cabo todas las acciones necesarias para prevenir y establecer investigaciones serias, efectivas, expeditas e imparciales. A estos efectos recordamos el artículo 9 de la citada Declaración de Principios y el *corpus iuris* internacional de protección a la libertad de expresión. (Véase Anexo 3).

Acciones Judiciales.

Durante el sexenio 2000-2006, presenciamos la utilización de las leyes que tipifican penalmente la difamación y calumnia como forma de hostigamiento en contra de las personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión. Fuimos testigos de casos en los que se acusó penalmente a periodistas por difamación por ejemplo, el de Lydia Cacho, quien enfrentó una demanda en su contra iniciada por el empresario Kamel Nacif en contubernio con las autoridades judiciales del estado de Puebla por informaciones publicadas en el libro *Los Demonios del Edén* y el de Olga Wornat y la Revista *Proceso*, demandados por Martha Sahagún, esposa del ex presidente Fox, causa por la que fueron condenados a pagar una suma exorbitante de un millón y medio de pesos por daño moral.⁸ Tan sólo en el año 2003, la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH documentó más de 20 casos de

⁷ Nelly Olivos/Balbina Flores. Revista Zócalo No. 80. Octubre 2006.

⁸ IFEX (Intercambio Internacional sobre Libertad de Expresión, *Juez ordena a periodista y a revista semanario pagar indemnización por daño moral contra primera dama*, <http://www.ifex.org/es/content/view/full/74266?PHPSESSID=>

acusaciones por difamación, y en el 2004 evidenció el incremento de leyes que penalizan la labor periodística.⁹

Avances Bajo Presión.

El atentado al diario *El Mañana*, el 6 de febrero de 2006, en Nuevo Laredo, (diario al que un año antes asesinaron a su coordinador editorial, el periodista Roberto Mora García) obligó al Presidente Fox a crear la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, que sólo tendrá competencia en investigaciones del ámbito federal. Pero ésta no puede investigar casos del fuero común, por lo que es necesario legislar para la federalización de delitos contra periodistas y medios de comunicación, aunque ya existe una iniciativa por parte del Senado de la república, ésta no es suficiente¹⁰ (*Véase Anexo 4*). Antes¹¹, la Cámara de Diputados creó el Grupo de Trabajo de Seguimiento de Agresiones contra Periodistas y Medios de Comunicación¹².

El 19 de mayo de 2006 se publicó la Ley de Responsabilidad Civil para la protección del derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen en el Distrito Federal en donde se despenalizaron los delitos de difamación y calumnia; el 6 de junio de 2006, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Código Penal Federal, en la que se establece el secreto profesional y la reserva de las fuentes de los periodistas. Ese mismo mes, el 7 de junio de 2006, el Distrito Federal aprobó la Ley del Secreto Profesional del Periodista. Meses después, el 6 de marzo de 2007, fue aprobada la despenalización de los delitos de difamación y calumnia, derogando así dichos delitos del Código Penal Federal pero enviando la redacción del delito de difamación al Código Civil Federal sin regular en esa materia la protección de la libertad de expresión. A la fecha, de 32 estados de la Federación, por lo menos cuatro han derogado estos delitos de sus legislaciones locales, el resto continúan con ellos y sin una adecuada regulación del daño moral en materia civil. (*Véase Anexo 5*).

⁹ Se pueden consultar los informes anuales de la CIDH en: <http://cidh.org/anual.esp.htm>

¹⁰ El Senador Carlos Sotelo presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una iniciativa al respecto, el 23 de mayo de 2007.

¹¹ Creada por la Procuraduría General de la República, mediante Acuerdo A/031/06 el 15 de febrero de 2006. Cuarto. La Fiscalía Especial para Delitos cometidos Contra Periodistas, tratándose de los delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, declinará la competencia a favor de la Suprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

¹² Publicado en la Gaceta Legislativa de la Cámara de Diputados 3 de octubre de 2005.

II. Medios electrónicos y medios comunitarios

Tras haber sido aprobadas por el Congreso de la Unión y de ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2006, las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y a la Ley Federal de Telecomunicaciones, el 4 de mayo de 2006 un grupo de senadores interpusieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad por considerar que la ley antes mencionada a toda luz violaba garantías individuales y derechos colectivos establecidos en la Constitución mexicana.

Las reformas en mención contravienen los mínimos estándares de libertad de expresión y derecho a la información al poner las frecuencias para concesiones a subasta ascendente provocando que solo los grupos con mayor poder económico puedan acceder a ellas; propicia una mayor concentración de la que ya de suyo existe en el país, al permitir que los concesionarios puedan dar servicios agregados de telecomunicaciones sin pasar por un proceso de licitación; refrenda a perpetuidad las frecuencias otorgadas por el Estado. En el caso de los permisionados entre los que se encuentran las emisoras comunitarias hace mucho más profunda la discrecionalidad de la autoridad para la obtención de frecuencias, estableciendo un procedimiento casi policiaco, y cancela toda posibilidad de que puedan contar con recursos económicos para su subsistencia, condenándolos a su desaparición ante el inminente proceso de convergencia tecnológica que tendrá un costo millonario, contraviniendo las recomendaciones tanto de la honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos como del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Al resolver la acción de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se mostró de acuerdo con los argumentos, que hemos sostenido¹³ desde la aprobación de las reformas, haciendo un llamado al Poder Legislativo a legislar en la materia, y al poder Ejecutivo para que establezca las acciones necesarias para corregir parte de las reformas.

La Corte reconoció que las Leyes Federales de Radio y Televisión y Telecomunicaciones vulneraba el ejercicio y acceso al derecho a la libertad de expresión, al no garantizar el acceso equitativo a la diversidad de medios, en especial por lo establecido en el artículo 2 de la carta magna en torno a el acceso de las comunidades indígenas *y equiparables*, a operar sus propios medios de comunicación.

¹³ Situación al Derecho a la Libertad de Pensamiento y Expresión en México, “Informe: Balance de un sexenio, 2000-2006”, que presentan organizaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su visita a México, Versión Amplia, Abril de 2007, AMICII CURIAE, presentado por: Asociación Mundial de Radios Comunitarias, (AMARC-MÉXICO) y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los derechos Humanos, A.C, el día 27 de mayo de 2007 ante la SCJN.

Además reconoció la inconstitucionalidad de las facultades discrecionales que generaban incertidumbre jurídica en el proceso para la obtención de un permiso; del otorgamiento de concesiones mediante subasta pública y sobre la autorización a concesionarios para presentar servicios adicionales sin pasar por ningún proceso normativo más que el simple aviso a la autoridad.

No obstante, la actual ley no reconoce a los peticionarios la autorización para prestar servicios adicionales, sin ninguna justificación jurídica, propiciando con ello una mayor concentración y condiciones de desigualdad y discriminación a los medios de uso social. Al mismo tiempo, no prevé la reserva del espacio radioeléctrico para la operación de medios comunitarios e impide su acceso a fuentes de financiamiento naturales a su objeto y fin, lo cual pone a los medios con un perfil social en una situación de vulnerabilidad y pocas condiciones reales para sobrevivir frente al próximo proceso de convergencia tecnológica¹⁴.

Estas condiciones profundizan la poca pluralidad informativa existente en el país, lo cual contraviene el derecho a la libertad de expresión y a la información, minando el proceso de transición a la democracia y de fortalecimiento de la cultura y del respeto a los derechos humanos.¹⁵ En tal sentido, el Estado mexicano no ha adoptado disposiciones de derecho interno que consideren criterios democráticos a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a las asignaciones de radio y televisión y subsistencia de las mismas¹⁶. Asimismo, conviene señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales estos artículos, pero al no tener facultades para legislar actualmente, existe un vacío mientras no surja una nueva propuesta de ley en la materia que contemple a los medios comunitarios. (*Véase Anexo 6*).

¹⁴ El proceso de convergencia tecnológica es un cambio de tecnologías a nivel internacional que, a través de la digitalización de las frecuencias de radio y televisión, hará que diversas tecnologías informativas como la radio, televisión, Internet y telefonía converjan en una misma señal. El proceso permitirá también ampliar el número de frecuencias de radio y televisión y, dependiendo del estándar que cada país adopte, podrá o no liberar frecuencias para redistribuirlas. Forma parte de la agenda de las organizaciones interesadas en el derecho a la comunicación a nivel mundial y que participan en la Cumbre Mundial de la Información, el lograr que dicho proceso de convergencia tecnológica abone a una democratización de los medios de comunicación y no a una mayor concentración de los mismos.

¹⁵ A pesar del acceso de algunos grupos ciudadanos a la operación y administración de frecuencias de radio, en México persiste la concentración de los medios en pocas manos destinados fundamentalmente a fines comerciales. Históricamente los medios electrónicos han estado y continúan en manos del empresariado o de instituciones gubernamentales: 96% del total de los canales de televisión comerciales están en manos de dos familias. De las radios, el 86% están en manos de 13 grupos empresariales y los permisos están concentrados en universidades, instituciones culturales, gobiernos estatales, es decir, en manos del Estado.

¹⁶ Principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión que establece: “Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. (...) Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.”

III. Acceso a la Información Pública

En México, el derecho a la información se reconoció en la Constitución, a partir de una serie de reformas políticas que tuvieron lugar en 1977. Si bien el texto constitucional establecía desde entonces en su Artículo 6º que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, en la práctica —a pesar de también contar con la garantía del derecho de petición, establecida en el Artículo 8º— la ciudadanía no contaba con mecanismos para hacer valer dichas garantías y poder ejercer activamente su derecho de acceso a la información.

Sin duda, el parteaguas en el camino hacia un régimen de acceso a la información pública que garantice estos derechos y que promueva la política pública necesaria para transparentar al Estado mexicano lo constituye la promulgación de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante, Ley Federal de Transparencia) en 2002 y su entrada en vigor en 2003. En síntesis, esta ley de aplicación en el Poder Ejecutivo¹⁷ establece mecanismos para el ejercicio del derecho de acceso a la información, como son: el derecho a pedir información pública; la obligación de responder de la autoridad en plazos perentorios; mecanismos fáciles y ágiles para el solicitante de información; la carga de la prueba en la autoridad; un órgano regulador independiente, con recursos y poder, que garantiza el derecho —el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). Sin embargo, la Ley Federal no es de las mejores en México, dado que el IFAI no cuenta con facultades de sanción ni se le dio autonomía constitucional

La sostenida presión internacional por elevar los estándares de transparencia en la gestión gubernamental, los avances en el ámbito federal, el activo papel del IFAI, y de académicos y organismos civiles en la promoción de esta agenda, han dado lugar a la progresiva promulgación de leyes estatales, por lo cual, en febrero de 2007, todas las Entidades Federativas del país ya contaban con una normatividad en la materia. Inclusive, en muchos de los estados, las leyes de acceso a la información están por encima de la Federal con principios internacionales de vanguardia como la elaboración de versiones públicas de la información reservada (Ejemplos: Campeche, Distrito Federal, Veracruz y Tabasco, entre otras), las cuales ya han sido reformadas para favorecer el principio de máxima publicidad y mejorar las condiciones para el ejercicio del derecho. De forma particular, destaca el caso de Aguascalientes y del Distrito Federal, cuyas leyes fueron reformadas, ampliando de forma significativa las posibilidades de ejercer el derecho y permitiendo la consolidación del nuevo Instituto.¹⁸

¹⁷ La Ley Federal solo regula al Poder Ejecutivo, por lo que no tiene aplicación federal por eso el Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos tienen su propio ordenamiento y el IFAI no los revisa

¹⁸ Durante 2006 se dieron dos reformas, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en las siguientes fechas: 31 de enero y 29 de mayo.

Cabe mencionar la consolidación de los avances que se han logrado en el terreno judicial. Si bien la Ley Federal de Transparencia establece que para las dependencias y entidades las resoluciones del IFAI son definitivas, este precepto ha sido combatido por distintas autoridades que se han visto obligadas por este último a entregar información. Sin embargo, las resoluciones judiciales han confirmado el carácter de definitivo de las resoluciones del IFAI, considerando que al actuar en carácter de autoridad, las dependencias no tienen legitimidad para solicitar la protección y el amparo.¹⁹

También han sido empresas particulares quienes han tratado de combatir vía judicial las consecuencias y el alcance de la Ley Federal de Transparencia. No obstante, en la mayoría de los casos se ha mantenido una interpretación aperturista en favor del acceso a la información, como ejemplo podemos citar la resolución que confirma la constitucionalidad de la Ley Federal de Transparencia, en lo que se refiere a los artículos 2, 7, 13, 14, 18, 19 y 43 emitida entorno a una controversia presentada por Teléfonos de México, S. A. de C. V.

Ahora bien, a pesar de la existencia de un contexto favorable que ha permitido algunos avances sustanciales y consistentes en el tema, es necesario llamar la atención sobre algunos sucesos que han significado retrocesos considerables, tanto en la esfera federal como en los distintos estados.

Por ejemplo, algunas de las resoluciones emitidas por el IFAI no se han apegado al principio de máxima publicidad. Al respecto destaca la determinación del pleno de considerar las fotografías y el lugar de nacimiento de los servidores públicos como datos personales y por tanto, información confidencial, lo mismo que la negativa a permitir el acceso a los resultados de determinadas auditorías.

El contenido de algunas de las leyes que se han aprobado en la esfera estatal es en sí mismo un retroceso; en el caso particular de Chiapas que aprobada recientemente solicita identificación oficial para permitir el acceso, no es posible conocer información sobre la cuenta pública); en el estado de Guerrero hay un órgano sin capacidad de resolver sobre las controversias, o el caso de Quintana Roo en el que la ley plantea la necesidad de ser ciudadano quintanarroense para solicitar información, por citar solo algunos casos. Lo heterogéneo de las leyes se convierte en una forma de negar el acceso a la información en función de la calidad de contenido de las mismas. Esto se combate con la reforma al Artículo 6 de la Constitución Federal, que establece principios mínimos, misma que a la fecha aún no ha sido publicada para surtir pleno efecto en todo el país.

Por otra parte, destaca también la aplicación de leyes secundarias que se traduce en cobros excesivos (por ejemplo, la Comisión Nacional de los Derechos

¹⁹ Ver por ejemplo la Tesis I.5°.A.44, correspondiente a la resolución en contra de Petróleos Mexicanos (Pemex)

Humanos ha pretendido, incluso, cobrar 93 pesos por copia simple; dos jueces de distrito han declarado inconstitucional este cobro). Además, se observa una interpretación restrictiva de las leyes que se traduce en la negativa a entregar determinados datos que son en efecto públicos, tales como resultados de inspecciones ambientales.

Otra nota negativa la dan las zonas de exclusión, siendo quizá la más importante, en la esfera federal, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). La exclusión de esta instancia pública se logró a través de una contrarreforma legislativa, estableciendo en la ley orgánica del INFONAVIT que no es sujeto obligado del IFAI. Idéntico destino de opacidad tienen los recursos públicos que se administran a través de recursos públicos.

Por último, conviene también mencionar algunas referencias a iniciativas legislativas y actuaciones de autoridades que suponen amenazas objetivas y directas a los avances logrados. Entre ellas destacan la presentación de iniciativas de Ley que significan contrarreformas en el ámbito federal, eliminando el carácter definitivo de las resoluciones del IFAI; y en el ámbito estatal, iniciativas de ley patrocinadas por los ejecutivos locales, para restarle facultades a los institutos (como el caso del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ITEI).

En cuanto a las prácticas que lucen como amenazantes se puede señalar la resistencia de las autoridades a cumplir con el derecho de acceso a la información, que se ha manifestado incluso, a través de la judicialización, y cuyo ejemplo más emblemático es el caso del Municipio de Torreón, Coahuila, que se niega a cumplir una resolución dictada por el Instituto de ese estado para que le entregue información sobre la cuenta pública. Además también se ha venido observando el uso de salidas fáciles ante la falta de sanciones (no producción de información o desacato de facto a través de la entrega de información incompleta o simples declaraciones de inexistencia).

IV. Asignación de publicidad oficial, medios y pluralismo

A lo largo de las últimas siete décadas en México, las relaciones Medios-Gobierno han estado plagadas de condicionamientos y lealtades mutuas en detrimento del derecho a la información.

La ausencia de legislación especializada, así como con criterios transparentes y objetivables para la asignación de publicidad gubernamental, aunados a la percepción de los gobernantes de que la publicidad oficial obedece a "favores políticos" vinculados a los criterios editoriales, ha posibilitado que factores de tipo discrecional, frecuentemente en función de la coyuntura política —a manera de premios y castigos—, sean los que definan los linderos y la dinámica de esta relación viciada entre el aparato gubernamental y los medios informativos de nuestro país. Así, el otorgamiento de publicidad gubernamental suele convertirse en una discrecional forma de censura, que puede causar autocensura para garantizar la existencia de algunos medios.²⁰

En este contexto, la existencia de medios independientes y publicaciones vinculadas a sectores diversos de la sociedad civil, académica y gremial —particularmente las culturales, académicas y de divulgación, ajenas a las entidades gubernamentales o a los grandes grupos mediáticos—, hoy día se torna vulnerable por la falta de regulares ingresos publicitarios, pese a abordar temas de indudable aporte social, político y cultural. De hecho, frente a la hegemonía de los grandes medios de comunicación y de los principales grupos de poder político en México, este tipo de foros representan una mirada crítica y alternativa a nuestra realidad política, cultural y económica.

En ese sentido, el Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar el respeto y el fomento del derecho a la información de los ciudadanos mediante los recursos jurídicos a su alcance para así evitar se vulneren los propósitos medulares de toda democracia: la pluralidad ideológica, la participación social, el debate razonado y, ante todo, el ejercicio crítico y responsable de las libertades de expresión e información.

Recientemente, conocemos de tres casos que han sido suficientemente llamativos y han volcado la atención pública sobre ellos. El primero es el caso del semanario *Proceso*. Durante la administración de Vicente Fox, en el año 2005, la

²⁰ A ese respecto, resulta fundamental hacer mención del artículo 13 de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión, de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), donde se especifica lo siguiente: "La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y debe estar expresamente prohibido por la ley..."

revista vio cancelada la publicidad oficial, en vísperas del informe presidencial y en el marco de la demanda que la esposa del entonces presidente, Marta Sahagún, realizó en contra del impreso. Si bien no existen pruebas oficiales de que esa orden fue girada desde Los Pinos, es sabida la instrucción, habida cuenta que otras dependencias federales y secretarías de Estado siguieron el mismo camino.

El segundo de los ejemplos es el caso del periódico *El Financiero*, según relata la periodista Carmen García Bermejo²¹. La Presidencia de la República, también en el sexenio de Vicente Fox, en mayo de 2006, retiró cuatro planas de publicidad sobre la inauguración de la Biblioteca José Vasconcelos, después de que la reportera fue obstaculizada en su quehacer y señalada como activista política interesada en destruir a las instituciones, y de que publicara un reportaje sobre los recursos públicos que utilizó Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) para esa construcción. Además de censurar la nota de la periodista y al diario mismo, García Bermejo informó que funcionarios de CONACULTA y del INAH trataron de amedrentar en varias ocasiones a los directivos del rotativo a fin de que la despidieran.

El más reciente y sonado caso de retiro de publicidad oficial es el caso de Grupo Monitor. Desde el año pasado, el periodista José Gutiérrez Vivó ha denunciado un boicot publicitario orquestado desde Los Pinos, el cual derivó en el cierre de Radio Monitor el 29 de junio de 2007, por falta de ingresos para el pago de múltiples deudas, entre ellas el salario de sus trabajadores.

Además, en el terreno de las publicaciones, emerge la inquietud de si los criterios de asignación publicitaria del nuevo gobierno mexicano habrán de centrarse y subordinarse a la ley de la oferta y la demanda.²² Porque si ese criterio se sigue privilegiando, o si se continúa manteniendo aislados y en olvido a los escasos proyectos editoriales y electrónicos no masivos y de carácter cultural o académico, éstos correrán el riesgo de desaparecer, con lo que se erosionará una forma de difusión prioritaria en el camino hacia la democracia.

Ante todo lo anterior, resulta deseable que se atienda la recomendación de que en leyes, acuerdos o reglamentos se integre el concepto de *Apoyos del Estado a publicaciones y medios de carácter cultural, académico y de divulgación*, y/o se cree una *Ley de Transparencia y Equidad Publicitaria*, con el propósito de favorecer el pluralismo, garantizar la diversidad de opciones informativas y de análisis,

²¹ Dicho testimonio puede consultarse en el Recuento de Daños: Un acercamiento al estado de la libertad de expresión y de información en México, 2006” elaborado por la Fundación Manuel Buendía, Centro Nacional de Comunicación Social Cencos, Artículo 19 - Sección México y el Sindicato Nacional de Redactores de la prensa, 2007.

²² Cabe señalar que durante los distintos gobiernos priístas y panistas, se han emitido diversos acuerdos y lineamientos generales para la aplicación de recursos federales en materia de comunicación social, difusión y publicidad oficial de las dependencias gubernamentales, sin embargo, no se han establecido criterios suficientemente transparentes para ello. El último de estos lineamientos fue publicado el 8 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

respaldar el derecho de grupos diversos a difundir y recibir contenidos especializados, así como alentar la variedad de expresiones políticas, culturales, académicas y artísticas.

Para ello es preciso definir, de manera clara y objetivable, mecanismos y criterios de transparencia en la asignación publicitaria, en los que se garantice un porcentaje —en un apartado especial— a las publicaciones y medios culturales, académicos y de divulgación ajenos a los círculos del gran poder económico y de gobierno.

Dicha figura —*Apoyos del Estado a publicaciones y medios de carácter cultural, académico y de divulgación*— deberá comprender dos rubros: a) Apoyos por concepto de publicidad, y b) Apoyos por concepto de capacitación y/o reconversión tecnológica. Las publicaciones por su parte, deberán cubrir requisitos de tiraje; contenidos que contribuyan a la reflexión, así como al debate de temas específicos de la cultura, la academia, la política y la sociedad civil; un tiempo mínimo de circulación; reconocimiento y aceptación manifiestos en su presencia social al igual que posicionamiento en el ámbito de su competencia.

Asimismo, es indispensable constituir un organismo plural compuesto por periodistas, académicos, editores, representantes de universidades e instituciones reconocidas, a fin de revisar, evaluar y dictaminar tanto de manera imparcial como transparente la calidad de las publicaciones y espacios mediáticos que pueden hacerse acreedores a dichos apoyos periódicos.

V. Recomendaciones al Estado Mexicano

Por lo que ha quedado manifiesto en el presente documento es que atentamente se expresan las siguientes recomendaciones al Estado Mexicano:

- Que se cumplan las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado Mexicano, en el Informe General sobre Derechos Humanos (1998) en materia de libertad de expresión y en el Informe de la Relatoría de Libertad de Expresión de la CIDH en 2004.
- Que la Relatoría de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos visite México, mediante una visita *in loco*.

Agresiones contra Periodistas y Medios de Comunicación

- Se investigue y sancione de inmediato a los autores intelectuales y materiales de los crímenes cometidos contra periodistas así como las agresiones medios de comunicación comunitarios a fin de revertir la impunidad.
- Fortalezca la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas dándole plenas facultades de autonomía para investigar los delitos contra periodistas y medios de comunicación.
- Informar a la CIDH acerca del estado en el que se encuentran las investigaciones asesinatos, desapariciones de periodistas, así como de los atentados a instalaciones de medios de comunicación y agresiones a radios comunitarias.
- Reformar a nivel local las leyes sobre difamación y calumnias en forma tal que sean solo sanciones civiles con adecuadas leyes en la materia en el caso de ofensas a funcionarios públicos relacionadas con el ejercicio de sus funciones, figuras públicas o de privados involucrados voluntariamente en asuntos de interés público.
- Instar al Estado Mexicano para que presente una iniciativa de federalización de los delitos contra periodistas y medios de comunicación.²³

²³ El Senador Carlos Sotelo presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una iniciativa al respecto, el 23 de mayo de 2007.

Medios electrónicos y medios comunitarios

- Armonizar la legislación interna con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, particularmente el derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Ello supone la eliminación de los criterios discriminatorios en la repartición de frecuencias de radio y televisión, y a cambio establecer una normatividad que permita la pluralidad y acceso equitativo a los medios de comunicación electrónicos mediante la modificación de la legislación en materia de radio, televisión y telecomunicaciones.
- Legislar para el reconocimiento de los medios comunitarios de acuerdo a las recomendaciones de la ilustre CIDH en su informe sobre libertad de expresión de 2006 a fin de establecer criterios democráticos y equitativos para su existencia.
- Investigar de manera inmediata, expedita e imparcial las agresiones y hostigamiento en contra de integrantes de radios comunitarias a fin de darle cumplimiento al Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.

Acceso a la Información Pública

- Legislar en materia de archivos públicos para preservar la documentación que se encuentra en poder del Estado.
- Reducir la ambigüedad y la discrecionalidad en relación a las causales de reserva de información contenidas en la legislación existente con referencia a: respeto al derecho a la dignidad y honor entre particulares, o la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud, la moral pública.
- Reformar las leyes estatales en materia de acceso a la información pública para que se apeguen a los principios de máxima publicidad de la información.

Asignación de publicidad oficial, medios y pluralismo

- Generar la figura *Apoyos del Estado a publicaciones y medios de carácter cultural, académico y de divulgación, para lo que el Estado Mexicano deberá crear una Ley de Transparencia y Equidad Publicitaria, que comprenda los siguientes rubros: a) criterios claros, equitativos, objetivos y no discriminatorios para la determinación de la distribución de la publicidad oficial; b) Apoyos por concepto de publicidad, c) Apoyos por concepto de*

capacitación y/o reconversión tecnológica, d) garantizar un porcentaje a las publicaciones y medios culturales, al igual que académicos.

- Constituir un organismo plural compuesto por periodistas, académicos, editores y representantes de universidades e instituciones reconocidas, a fin de revisar, evaluar y dictaminar de manera imparcial y transparente la calidad de las publicaciones y espacios mediáticos que pueden hacerse acreedores a dichos apoyos periódicos.

ANEXO 1

Relación de Asesinatos y Desapariciones

A) Asesinados

No.	Fecha	Nombre	Medio	Entidad
1	6/04/2007	Amado Ramírez	Corresponsal de Televisa	Guerrero
2	16/04/2007	Saúl Noé Martínez	Reportero de <i>Interdiario</i>	Sonora
3	8/12/2006	Raúl Marcial Pérez	Columnista El Grafico	Oaxaca
4	30/11/2006	Adolfo Sánchez Guzmán	Televisa Veracruz y Enlace Veracruz	Veracruz
5	21/11/2006	Roberto Marco García	Revista <i>Testimonio Veracruz</i>	Veracruz
6	17/11/2006	José Manuel Nava	Ex director del diario <i>Excelsior</i>	Distrito Federal
7	10/11/2006	Misael Tamayo Hernández	Director del diario <i>Despertar de la Costa</i>	Zihuatanejo, Guerrero
8	27/10/2006	Bradley Will	Indymedia	Oaxaca
9	30/10/2006	Ramiro Téllez C	Noticiero Impacto en la noticia EXA FM	Nuevo Laredo, Tamaulipas
10	09/08/2006	Enrique Perea Quintanilla	Director revista <i>Dos Caras, una Verdad</i>	Chihuahua
11	29/03/2006	Rosendo Pardo	Periódico <i>La Voz del Sureste</i>	Chiapas
13	10/03/2006	Jaime Arturo Olvera	Periodista independiente	La Piedad, Michoacán
14	16/04/2005	Guadalupe García Escamilla	Programa Punto Rojo XHNOE Estéreo 91	Nuevo Laredo, Tamaulipas
15	08/04/2005	Raúl Gibb Guerrero	Director de <i>La Opinión</i>	Poza Rica, Veracruz
16	17/09/2005	José Reyes Brambila	Periódico <i>Vallarta Milenio</i>	Guadalajara, Jalisco
17	24/10/2005	Julio Cesar Pérez	Revista <i>Siglo de México</i>	Tamaulipas
18	10/10/2005	Hugo Barragán	Periodista de Radio Max	Tierra Blanca, Veracruz
19	22/06/2004	Francisco Ortiz F.	Editor <i>Semanario Zeta</i>	Tijuana, Baja California
20	31/08/2004	Francisco Arratia	Columnista <i>El Imparcial</i>	Matamoros, Tamaulipas
21	23/05/2004	Leodegario Aguilera	Director revista <i>Mundo Político</i>	Acapulco, Guerrero
22	28/11/2004	Gregorio Rodríguez	Periódico <i>El Debate</i>	Mazatlán, Sinaloa
23	13/12/2003	Rafael Villafuerte	Director periódico La Razón	Coyuca, Guerrero

Informe Situación de la Libertad de Expresión en México, 2000-2007

24	17/01/2002	Félix Alonso Fernández	Director semanario <i>Nueva Opción</i>	Ciudad Alemán, Tamaulipas
25	16/10/2002	José Miranda Virgen	Periódico <i>El Sur de Veracruz</i>	Veracruz
26	24/03/2001	Saúl Antonio Martínez	Diario <i>El Imparcial</i>	Matamoros, Tamaulipas
27	19/02/2001	José Luis Ortega Mata	Director diario <i>Ojinaga</i>	Chihuahua
28	9/02/2001	Humberto Méndez R	Canal 9 de Televisión	Durango
29	19/07/2000	Hugo Sánchez E	Diario La Verdad	Edo México
30	28/abril/2000	José Ramírez Puente	Noticiero Juárez Hoy	Chihuahua
31	09/04/2000	Pablo Pineda Gaucin	La Opinión	Tamaulipas
32	2000	Luis Roberto Cruz	Revista Multicosas	Tamaulipas
33	9/03/2001	José Barbosa Bejarano	Revista Alarma	Chihuahua

B) Desaparecidos

No.	Fecha	Nombre	Medio	Entidad
1	10/05/2007	Gamaliel López	TV Azteca Noreste	Monterrey, Nuevo León
2	10/05/2007	Gerardo Paredes	TV Azteca Noreste	Monterrey Nuevo León
3	10/01/2007	Rodolfo Rincón Taracena	Diario <i>Tabasco Hoy</i>	Tabasco
4	20/11/2006	José Antonio García Apac	Director del periódico <i>Ecos de la Cuenca</i>	Michoacán
5	08/07/2006	Rafael Ortiz Martínez	Periódico <i>El Zócalo</i>	Monclava, Coahuila
6	02/04/2005	José Alfredo Jiménez Mota	Periódico <i>El Imparcial</i>	Hermosillo, Sonora
7	10/07/2003	Jesús Mejía Lechuga	Noticiero A Primera Hora Grupo MS-Noticias	Martínez de la Torre, Veracruz

Nota. El periodista Guevara Guevara Domínguez, del diario Siglo XXI, desapareció el 8 de octubre de 2006. El 8 de enero de 2007, su cuerpo fue localizado en las inmediaciones de Durango y Chihuahua, según la necropsia señala que murió por los golpes sufridos al caer a un barranco.²⁴

²⁴ Este documento es un aporte de la Red de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación, en la Publicación de Recuento de Daños 2006 en las que participo Artículo 19 Sección México, Centro Nacional de Comunicación Social AC. Cencos, Fundación Manuel Buendía, Sindicato Nacional de Redactores de Prensa SNR, Reporteros Sin Fronteras. La cifra coincide con los casos registrados por la CNDH.

ANEXO 2

A) Casos: Asesinatos y Desapariciones

Nombre y Medio: Adolfo Sánchez Guzmán, ex corresponsal de Televisa Veracruz, reportero de www.EnlaceVeracruz1212.com.mx

Fecha y lugar: 30 de noviembre de 2006, Orizaba, Veracruz.

Hechos: Dos días después de haber sido reportado como desaparecido, fue localizado con cuatro impactos de bala, el cuerpo fue localizado en Colina Rica Santa Rosa, del Municipio de Ciudad. Mendoza; Veracruz. Informaciones de colegas del periodista señalaron que éste cubría informaciones de bandas de asaltantes en la región¹.

Investigaciones: Av. Previa 839/2006. Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz. El 5 de diciembre fueron detenidos como presuntos responsables: los hermanos Julián y Juan Carlos Rosas Palestino. El Procurador del Estado, Emeterio López, dijo "lamentablemente la muerte de Adolfo fue circunstancial".²

Nombre y medio: Roberto Marco García, subdirector del semanario *Testimonio*. El Semanario, cubría informaciones políticas y sucesos policíacos en la región.

Fecha y lugar: 21 de noviembre de 2006. Veracruz, Veracruz.

Hechos: Roberto Marco García, regresaba de una entrevista con el Grupo Marítimo Fluvial del Secretariado de Seguridad Pública, cuando la motocicleta del comunicador fue arrollada por un vehículo Crusier, Placas 639-BTA, con placas del Distrito Federal, reportado como robado. Aún con vida el periodista fue rematado con seis disparos calibre 9 milímetros dos en la cabeza y el resto en el cuerpo. Familiares denunciaron que el comunicador había recibido amenazas días antes a su muerte.³

Investigaciones: Los presuntos responsables del periodista Roberto Marco García fueron liberados por ausencia de elementos probatorios de su responsabilidad.

Nombre y medio: Misael Tamayo Hernández, director del periódico *Despertar de la Costa*, de Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero.

Fecha y lugar: 10 de noviembre de 2006. Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero.

Hechos: El cuerpo del periodista fue localizado en un motel, ubicado en la carretera que conduce a Lázaro Cárdenas, Michoacán, en la salida de Ixtapa Zihuatanejo, informó la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. El cuerpo presentaba señas de haber sido atado con cinta canela y puntos en los brazos

Investigaciones: Averiguación previa AZUE/SC/05/501/2006. La investigaciones corren a cargo del Ministerio Público Moisés Rojas, en un primer momento fueron detenidos el Mario Peñalosa, (velador) y René Martínez Contreras (dueño del motel) y una persona de nombre Ivan López Flores.⁴ Después de tomarles su declaración fueron puestos en libertad hasta el momento no hay procesados en este caso.

¹ Reporteros sin Fronteras, Comunicado 30 de noviembre de 2006.

² Edgar Ávila Pérez, *El Universal*, 5 de diciembre de 2006.

³ Reporteros sin Fronteras, Comunicado 22 de noviembre de 2006.

⁴ Reporteros sin Fronteras, Comunicado 11 de noviembre de 2006.

Nombre y Medio: Bradley Ronald Will, periodista norteamericano de 36 años de edad,
Fecha y lugar: 27 de octubre de 2006. Oaxaca, Oaxaca.

Hechos: Bradley fue asesinado cuando filmaba un enfrentamiento entre integrantes del Partido Revolucionario Institucional PRI y la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) en la Colonia Calicanto, Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Responsables: Abel Santiago Zarate, regidor de Seguridad Pública y Orlando Manuel Aguilar, Suboficial de la Policía Municipal y los policías Juan Carlos Samano y Juan Carlos Soriano. Pedro Carmona, líder priísta y Manuel Martínez Fería, Presidente Municipal de Santa Lucía.⁵

Investigaciones: Averiguación Previa 1247/CR/2006, Procuraduría de Justicia del Estado de Oaxaca. La procuraduría anunció el 2 de noviembre la detención de los responsables de la muerte de Bradley, Abel Santiago y Orlando Manuel Aguilar y fueron puestos en libertad el 28 de noviembre, según el expediente penal 162-2006, por no haber pruebas que los involucraran, tomando como base los dictámenes de criminalística⁶.

La Procuraduría General de la República (PGR) inició la averiguación previa PGR/OAX/OAX/FP/08/2006. El fiscal para periodistas, de la PGR, denunció haber encontrado resistencia de las autoridades de Oaxaca para entregarles resultados de las investigaciones. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ejerció la atracción de las investigaciones, mismas que continúan en proceso de integración.

El 21 de marzo de 2007, durante la vista a México de los familiares de Brad Will, la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca anunció que había enviado las investigaciones del Brad Will a la Procuraduría General de la República⁷. Familiares preguntaron a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca y a la Fiscalía para Periodistas: "¿Qué se está haciendo a nivel estatal y federal? ¿Qué se ha hecho para detener a los cinco paramilitares que dispararon? ¿Dónde están y por qué no los han detenido? ¿Qué armas traían los individuos que dispararon y qué exámenes hay sobre balística? ¿Quién les dio las armas?"⁸ La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó a RSF que estará emitiendo próximamente una recomendación sobre este caso.

Nombre y Medio: Francisco Ortiz Franco, Editor del Semanario Zeta.

Fecha y lugar: 22 de junio de 2004, Tijuana, Baja, California

Hechos: Francisco Ortiz Franco, fue asesinado frente a sus dos hijos pequeños cuando salía de una consulta médica, los agresores se acercaron al vehículo y le dispararon cuando se encontraba frente al volante. El móvil de la ejecución se relaciona con un reportaje publicado meses antes en Zeta, sobre venta de credenciales de policía a colaboradores del narco.⁹

Investigaciones: La Procuraduría General de la República, inicio la averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/200/2004 con fecha 05/04/2005, en contra de quien resulte responsable por el delito de homicidio. El 14 de agosto de 2006 fue detenido en Estados Unidos Arturo Villarreal Albarrán, *El Nalgón*, uno de los principales sospechosos del homicidio de Francisco Ortiz Franco. Recluido en el Centro Correccional de San Diego. "Aún quedan por ejecutarse las ordenes de aprehensión en contra de Heriberto Lazcano,

⁵ Testimonios, recabados por Reporteros sin Fronteras. 2 noviembre de 2006.

⁶ Notimex, *El Universal*, 1 de diciembre de diciembre de 2006.

⁷ Notimex, *El Universal* 22 de marzo de 2007.

⁸ Entrevista con familiares de Bradley. 19 de marzo de 2007.

⁹ Reporteros Sin Fronteras, Comunicado 23 de junio de 2006.

Lazcano, *El Lazca*, Jorge Briceño "*El Cholo*" y Jorge Hank Rhon, candidato al gobierno del Estado de Baja California en las elecciones de julio 2007. La PGR reconoce han sido detenidas tres personas implicada indirectamente en el homicidio y Jorge Eduardo Ronquillo, *El Niño*, fue ejecutado por el cartel de Arellano Félix.¹⁰

Nombre y Medio: Gregorio Rodríguez Hernández, fotógrafo del diario *El Debate* de Mazatlán, Sinaloa.

Fecha y lugar: 28 de noviembre de 2004, Escuinapa, Sinaloa.

Hechos: Gregorio Rodríguez, fue asesinado frente a sus dos hijos menores, cuando se encontraban cenando en un lugar público. El móvil de su ejecución se vincula con denuncias sobre un narcotráfico de Escuinapa¹¹.

Responsables: Abel Enríquez Zavala, ex director de la policía municipal de Escuinapa, Sinaloa, (recluido) Marisela Machado, pareja sentimental de Zavala, en libertad junio 2006. Autor intelectual Frausto Ocampo, narcotraficante, operador del capo Ismael Zambada García, *El Mayo Zambada*.¹²

Investigaciones: Averiguación Previa. ESC/I/371/2004, Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa. Procesos Penales 061/2004 y 86/2005. 14/12/2006, se ejerció acción penal en contra de los hermanos Manuel Ulises y Abraham Ernesto Cedano Ornelas, así como de Antonio Frausto Ocampo, como probables responsables del delitos de homicidio doloso. Los hermanos Cenado fueron puestos en libertad por desvanecimiento de pruebas en 12/2006¹⁴. **Abel Enríquez salió libre por amparo en septiembre de 2006.** La Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió recomendación., dirigida al Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla, gobernador del Estado de Sinaloa por dilación e incumplimiento de diligencias en la investigación, misma que se encuentra parcialmente cumplida. (Caso presentado a la CIDH en la audiencia de marzo de 2007).

Nombre y Medio: Guadalupe García Escamilla, conductora del programa "Punto Rojo", que se trasmite en la XHNOE de Estéreo 91.

Lugar y Fecha: 16 de abril de 2005, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Hechos: Guadalupe Escamilla, falleció después de un atentado por un desconocido cuando llegaba a las instalaciones de Estéreo 91. La ejecución se vincula con la información que transmitía en su programa vinculada al narcotráfico¹³.

Investigaciones: El 5/04/2005 la Procuraduría General de la República, ejerció la atracción de las investigaciones en contra de quien resulte responsable por homicidio y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. En mayo de 2006, el caso

¹⁰ Semanario Zeta No 1690. del 25/08/06, y Semanario Zeta No. 1692 del 31/08/2006).

¹¹ Reporteros sin Fronteras, Comunicado 29 de noviembre de 2004.

¹² Comisión Nacional de Derechos Humanos, Recomendación No. 8/2006, dirigida al Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla, gobernador del Estado de Sinaloa por dilación e incumplimiento de diligencias en la investigación del caso. 10 de abril de 2006.

¹³ Balbina Flores, Revista *Zócalo* No. 65 julio 2005.

estaba en estudio en la FEDP para determinar si los hechos están relacionado con delincuencia organizada.¹⁴

Nombre y Medio: Raúl Gibb Guerrero, Poza Rica Ver, director del Periódico *La Opinión*

Fecha y Lugar: 8 de abril de 2005. Poza Rica, Veracruz.

Hechos: Raúl Gibb, fue asesinado a 200 metros de su domicilio particular de ocho disparos, tres en el abdomen y dos en el brazo izquierdo. Cuatro hombres dispararon quince veces desde dos automóviles. El móvil, La Opinión había publicado una investigación sobre el robo de carburante del Petróleos Mexicanos: Presunto responsables: Martín Rojas “el zar de las gasolinás” y políticos de la zona.¹⁵

Investigaciones: Las investigaciones de encuentran radicadas en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPA) con la averiguación previa POZ/0600/2005, en contra de quien resulte responsable por el delito de homicidio, con dos líneas de líneas de investigación, su labor periodística y su entorno familiar. Los avances la declaración de Martín Rojas del 26 de abril de 2006, luego de que fue extraditado de Estados Unidos.¹⁶ Gilberto Higuera Bernal, subprocurador A de la PGR en Veracruz, declaró “no podemos descartar que detrás del crimen esté la mano del narcotráfico”.¹⁷

Días después de la extradición de Martín Rojas, Diario *Tribuna*, reveló los nombres de los presunto ejecutores del periodista, Vinicio Pardo Valverde, *El Oso Pardo*; César Cruz Ramírez, (identificado) José Rosales Cruz *El Negro* y cinco personas más, entre ellos una persona cercana a la familia Gibb”.¹⁸

Nombre y Medio: Jaime Arturo Olvera Bravo, ex reportero de *La Voz de Michoacán, free lance*

Fecha y Lugar: 9 de marzo de 2006, La Piedad , Michoacán.

Hechos: Olvera Bravo fue asesinado en el trayecto de su casas a la escuela donde dejaría a su hijo de cinco años. Colegas del periodista, revelaron que días antes Olvera, había sido amenazado de muerte, diciéndole “que ya se quedara callado o le iría mal”.¹⁹

Investigaciones: Averiguación Previa 077/06-1, en el Ministerio Público de la Piedad, Michoacán. La Fiscalía para Periodistas, realizó una diligencia en la ciudad de Morelia, en la que logró establecer que Olvera no se encontraba en funciones. Las investigaciones continúan en la Procuraduría local, sin que se tenga ningún avance en las investigaciones informaron familiares a Reporteros Sin Fronteras.

Nombre y Medio: Enrique Perea Quintanilla, director fundador de la Revista *Dos caras, Una verdad*.

Fecha y Lugar: 9 de agosto de 2006, Chihuahua, Chihuahua.

¹⁴ Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra Periodistas (FEDP) Informe 3 mayo de 2006.

¹⁵ .Reporteros sin Fronteras. Comunicado 11 de abril de 2005.

¹⁶ Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra Periodistas. PGR. 3 mayo de 2006.

¹⁷ La Opinión de Poza Rica Veracruz. 13 de octubre de 2005.

¹⁸ César Augusto Vázquez, Columna “Pasillos del Poder”, Diario Tribuna 8/06/2006.

¹⁹ Reporteros sin Fronteras. Comunicado 10 marzo de 2006.

Hechos: El cuerpo del periodista fue localizado en una carretera al sur de Chihuahua con señales de tortura y dos impactos de bala; en la cabeza y el torax. Perea, era conocido por su trabajo periodístico en investigaciones policíacas y denuncia sobre crímenes no clarados del narco. Perea había publicado en su revista un reportaje donde narraba el intento de asesinato de un narcotraficante en la región.

Investigaciones: La Procuraduría General de la República ejerció la atracción de las investigaciones el 28/08/2006, por las características del homicidio. La Fiscalía informó a RSF que las líneas de investigación apuntaban al trabajo del periodista y su entorno laboral. Patricia González, Procuradora de Justicia del Estado de Chihuahua, declaró a los medios, "detrás del homicidio del periodista están dos cárteles de la droga."² Familiares de Enrique Perea informaron a Reporteros sin Fronteras, desde que el caso fue atraído por la Procuraduría General de la República desconocen cuáles son los avances en las investigaciones¹².

B) Periodistas desaparecidos 2003-2007

Nombre y medio: Gamaliel López Candosa y Gerardo Paredes Pérez, reportero y camarógrafo de TV Azteca noreste.

Fecha y lugar: 10 de mayo de 2007. Monterrey, Nuevo León.

Hechos: En un comunicado de prensa, TV Azteca noroeste en Monterrey, Nuevo León, informó "están desaparecidos desde hace 86 horas Gamaliel López Candosa y Gerardo Paredes Pérez", reportero y camarógrafo de TV Azteca. A las cuatro de la tarde de este día se reportaron por última vez con su redacción. Desde ese momento no se volvió a saber de ellos. La única certeza, señala el comunicado, "es que ninguno de los dos regresó a su casa a dormir, ninguno se ha presentado a trabajar, ni se ha comunicado a su redacción". (comunicado 14/05/2007). El diario Milenio publicó el lunes 14, Los seis meses que Gamaliel cubrió la fuente policíaca (26 de julio de 2006) en que Gamaliel López, "le tocó dar a conocer el hallazgo de una cabeza humana y dos mensajes del narco. El primero decía: "Estos son los que andan haciendo los homicidios en Nuevo Laredo y en la Plaza de Guadalajara, bajo el mando de Efraín". El Beto y El Pío son gente del Chapo" y el segundo : La matanzas se van a acabar cuando el gobierno agarre a la Barbi, a Arturo Beltrán y a su gran protegido El Cha".

Investigaciones: A tres meses de la desaparición de los periodistas, "La Procuraduría de Justicia del Estado nos ha informado que el grupo anti-secuetros, que investigaba el caso, ha abandonado la búsqueda", dijo el 10 de julio Alfonso Teja, director editorial de la redacción de Tv Azteca en Monterrey. "No hemos recibido ningún mensaje de los periodistas y la policía nos ha dicho que no tiene ningún indicio que permita localizarles". (comunicado RSF 11/07/2007)

Nombre y Medio: Rodolfo Rincón Taracena. Reportero del diario Tabasco Hoy, que se edita en Villahermosa.

Fecha y Lugar: 20 de enero de 2007, Villahermosa, Tabasco.

¹² Carlos Coria. El Universal 11 de agosto de 2006.

Hechos: Rodolfo Rincón Taracena desapareció el día en que debía cerrar un artículo relativo a una banda de atracadores de bancos. Un día antes ya había publicado un reportaje sobre este tema. Los artículos publicados por el periodista hacen temer que existe una relación con sus actividades profesionales.²⁰ La madrugada del 26 de mayo, una cabeza humana fue dejada en la entrada de las instalaciones, de *Tabasco Hoy*, diciéndoles "ahí les mandaron esto".²¹

Investigaciones:

La Procuraduría General de la República, inició una acta circunstanciada ACPGR/TAB/VHSA-IV/10/207. La Procuraduría de Justicia del Estado de Tabasco se citó a declarar a compañeros reporteros y familiares, pero hasta el momento no hay información concreta del paradero de Rodolfo, informó a RSF la redacción del diario.

Nombre y Medio: José Antonio García Apac, director del periódico *Ecos de la Cuenca*

Fecha y Lugar: 20 de noviembre de 2006, Tepalcatepec, Michoacán,

Hechos: Los familiares de José Antonio, tuvieron comunicación con él vía telefónica cuando se encontraba en La Ruana, saliendo de Tepalcatepec, Michoacán, cuando escucharon que alguien le dijo ¡bájate!. Desde entonces no saben nada de él. Meses antes Apac, escribió una nota para que el gobierno hiciera más contra el narco, "no sabemos si dio nombres, apodos o algo" además de que había tenido problemas con el presidente municipal de Tepalcatepec, informaron los familiares.²²

Investigaciones: Los familiares levantaron una acta ante la autoridad local con la Averiguación Previa 354/06-11. Informaron a RSF que siguen acudiendo ante el Ministerio Público a cargo de las investigaciones y han solicitado copia del expediente y este se les ha negado por razones de "seguridad".

Nombre y Medio: . Rafael Ortiz Martínez, reporteros del periódico *Zócalo* de Monclova Coahuila y conductor del noticiero matutino *Radio Zócalo*.

Fecha y Lugar: 8 de julio de 2006, Monclova Coahuila

Hechos: Rafael Ortiz, fue visto por último vez cuando salía de su domicilio, hacia las instalaciones del periódico *Zócalo*, desde entonces se desconoce su paradero. Fuentes periodísticas en Coahuila, han señalado como posible móvil de la desaparición de Rafael al crimen organizado de quien días antes recibió amenazas.²³

Investigaciones: : Familiares de Rafael presentaron denuncia ante el Ministerio Público de Monclova (Av. AC/C/057/06 y días después tomo cartas en el asunto la Subdelegación de la Procuraduría General de la República que dio origen a la averiguación previa PGR/COAH/MON/1/128/D/2006. La FEADP, informó que está coadyuvando con las investigaciones del caso de Rafael pero reconoce que no se ha logrado establecer pistas que indiquen el paradero del periodista.²⁴

²⁰ Reporteros sin Fronteras. Comunicado 26 de enero de 2007.

²¹ *Tabasco Hoy*, Villahermosa . 26 de mayo de 2007.

²² Reportero sin Fronteras. Nota. 1 de diciembre de 2006.

²³ .Reporteros sin Fronteras. Comunicado 9 de julio de 2006.

²⁴ Reporteros sin Fronteras. Entrevista con el Fiscal David Vega Vera.

Nombre y Medio: Alfredo Jiménez Mota, reportero del periódico *El Imparcial*, de Hermosillo, Sonora.

Fecha y Lugar: 2 de abril de 2005, Hermosillo, Sonora.

Hechos: Alfredo Jiménez Mota, desapareció, cuando se dirigía a ver un contacto en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Alfredo Jiménez Mota había publicado el 17 de enero y el 20 de marzo de 2005, dos reportajes "Los Tres Caballeros" y "La banda de los Paredes, un cartel de Peso"²⁵ Esta información pudo ser el móvil de su desaparición. Un tercer trabajo ya no fue publicado y que revelaba los vínculos del narcotráfico con autoridades de Sonora.

Investigaciones: Las investigaciones de la desaparición del periodista, se encuentran en manos de la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones Especiales contra la Delincuencia Organizada SIEDO, averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/031/05, por el delito de privación ilegal de la libertad, donde una de las diez líneas de investigación que se ha seguido está relacionada con el trabajo periodístico de Alfredo Jiménez.²⁶ "En la desaparición de Alfredo Jiménez Mota, se coludieron funcionarios municipales y estatales de Sonora con el capo Raúl Enrique Parra para encargare al sicario Félix Mayorqui que lo matara", reveló Jesús Francisco Ayala, policía municipal de Navojoa, a la revista Proceso. No 1577.

Nombre y Medio: Jesús Mejía Lechuga, conductor del Noticiero *A Primera Hora y Voz y Palabra* del Grupos MS-Radio.

Lugar y Fecha: 10 de julio de 2003. Municipio de Martínez de la Torre Veracruz.

Hechos: Jesús Mejía desapareció en el trayecto de la estación de radio a su domicilio. Desde entonces no se sabe nada de él. Las autoridades en Veracruz, desde un principio trataron de desviar las investigaciones relacionándolo con un asunto personal. Meses después de la desaparición de Mejía, uno de los principales sospechoso fue asesinado

Investigaciones: Las investigaciones de Mejía se encuentran aún en la Agencia del Ministerio Público de Martínez de la Torre bajo la averiguación 641/2003. "Se han requerido oficios de investigación pero no hay indicios de su paradero, por lo que sigue abierto el expediente y se continua la investigación. Después de cuatro hay años de la desaparición de Jesús no hay resultados y no creemos que pueda aparecer, señaló, José Manterola, director de MS-Radio, a RSF".²⁷

²⁵ La Revista. No 064. (El Universal). Reprodujo los artículos publicados por Alfredo en El Imparcial. 16,22 mayo.2005.

²⁶ Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra Periodistas. Informe 3/05/2006

²⁷ Balbina Flores. Periodistas Desaparecidos ¿Dónde están?. Informe Red Mexicana de Protección a Periodistas. Informe Recuento de Daños 2006.

ANEXO 3

Agresiones a Radios Comunitarias

Radio Nnandía

Antecedentes del caso

La radio Nnandia, esta ubicada en el municipio de Mazatlán Villa de Flores en el estado de Oaxaca, es una radio perteneciente al la red de radios comunitarias AMAC-México cuyo objeto es promover y difundir los derechos de los pueblos indígenas, el uso de su idioma y costumbres, prever orientación para el cuidado del medio ambiente, empoderamiento de la mujer, protección civil entre otras actividades.

El 22 de Diciembre del 2004, la Radio Nnandia obtuvo su permiso y empezó sus transmisiones en un inmueble del Bachillerato Integral Comunitario, plantel número 11, que pertenece al Colegio Superior de Educación Integral Intercultural de Oaxaca en virtud de un contrato con este.

El 24 de agosto del 2006 tras la amenaza de cerrar la radio realizada por Armando Navarrete Cornejo, (quien en ese momento era titular de la Comisión de Planeación y Desarrollo del Estado de Oaxaca); un grupo de personas armadas expulsaron a los periodistas de "Radio Nnandia" del Bachillerato Integral Comunitario; además interrumpieron la señal de radio, se apoderaron del equipo de la Radio y amenazaron de muerte a los integrantes de la radio, si estos intentaban regresar a las instalaciones; situación que subsiste hasta el momento.

Tales hechos motivaron la presentación de una denuncia penal el día 29 de agosto del 2006, ante la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la Republica, con residencia en Tuxtepec Oaxaca, iniciándose la Averiguación Previa PGR/OAX/TX/93/2006, radicada en la Procuraduría General de la Republica. (se anexa copia del acta levantada ante el Ministerio Público Federal).

Situación actual

La Radio Nnandia es la única radio que llegaba a 13,947 habitantes del municipio de Mazatlán Villa de Flores, Oax.²⁵, 60,000 habitantes ubicados en las regiones mazateca y cuicateca. (San Lucas Zoquiapan, Huautla de Jiménez, San Miguel Huauteppec, Santa María Asunción, San Juan Cuatzospan, Chiquihuitlan, Santa Maria Cuyamecalco, Santa María Tecomovaca, San Juan los Cues, Vigastepec, San Pedro Teotilalpam, Santa María Chilchotla, comunidades del Estado de Oaxaca y la cual transmitía en Mazateco y Español.

El 80% de la población de estas comunidades es bilingüe y el resto son monolingües en la lengua materna y escasamente tienen alcance a algunos medios de comunicación como radio, televisión y prensa escrita.

²⁵Según cifras del censo general de población INEGI 2000.

Después de once meses de ocurridos los hechos, la radio Nnandia sigue cerrada y las autoridades no han consignado la averiguación previa al juez competente, aun cuando se le encuentran plenamente identificados; la dilatación negligente de la autoridad investigadora competente, consiente los hechos y hasta no restituirse la situación a las condiciones en que se encontraba antes, contribuye al menoscabo y violación de la libertad de expresión en contra de la "Radio Nnandia" y las comunidades que con su función social, atiende.

Radio Calenda

Antecedentes

La Radio Calenda está ubicada en el municipio de San Antonino, Castillo de Velasco en el estado de Oaxaca, es una radio perteneciente a la red de radios comunitarias AMARC-México, cuyo objeto es promover y difundir los derechos de los pueblos indígenas, el uso de su idioma y costumbres, así como asesorar a los pueblos campesinos para el cuidado del medio ambiente y desarrollo sustentable entre otras actividades.

El 23 de septiembre de 2004, en calidad de permisionarios, Radio Calenda presentó solicitud de permiso de instalación y operación de la radiodifusora. Por ello, el 22 de abril de 2005 Radio Calenda obtuvo su permiso.

Hechos

El día 15 de noviembre de 2006, los integrantes de Radio Calenda comenzaron a recibir amenazas de muerte de personas allegadas al presidente Municipal.

El día 25 de noviembre de 2006, llegó un mensaje al teléfono de la estación que textualmente decía: *"ya dejen de pasar esas chingaderas, no se dan cuenta que ya chingaron a su madre"*:

El día 27 de noviembre de 2006, Darío Campos, integrante de Radio Calenda, se encontraba caminando sobre una calle de la Ciudad de Oaxaca cuando fue interceptado y secuestrado por una camioneta que traía en su interior varias personas encapuchadas, lo privaron de su libertad por aproximadamente una hora. En el interior de la camioneta, Darío Campos trató de identificarse y al tiempo que preguntaba la causa por la cual se lo llevaban, fue golpeado y amenazaron diciéndole *"que lo iban a matar y llevar a una cárcel fuera del estado de Oaxaca"*

El día 28 de noviembre de 2006, a través de la llamada "Radio Ciudadana", estación de radio que transmite sin autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Ciudad de Oaxaca, comenzaron a emitir mensajes para que cerraran Radio Calenda por la cobertura informativa que hace respecto del conflicto de la entidad. Los días 29 y 30 de noviembre de 2006, Darío Campos detectó que personas vestidas de negro se encontraban haciendo rondines alrededor de la radio.

Los reporteros de Radio Calenda asistieron el miércoles 24 y la madrugada del jueves 25 de enero de 2007 a realizar la cobertura informativa de la Asamblea del ayuntamiento popular de San Antonino de Velasco, Oaxaca, movimiento de los habitantes de la

comunidad que desconoció al Presidente Municipal. El 24 de enero al terminar la Asamblea se suscitó un enfrentamiento entre un grupo de priístas e integrantes la Asamblea Popular. Durante los hechos, **EMILIO SANTIAGO, DARÍO CAMPOS Y ABEL SÁNCHEZ** periodistas de la radio comunitaria Calenda, fueron fuertemente golpeados, uno de ellos detenido, y otro más agredido con 2 disparos por parte del Presidente Municipal, a pesar de que se identificaron plenamente como periodistas en funciones. Además otras doce personas de la comunidad también fueron detenidas y golpeadas.

Esta situación de amenaza, además de poner en riesgo la vida e integridad física los integrantes de la radio, tiene como fin acallar la labor informativa de la emisora comunitaria con autorización legal para transmitir, única en la comunidad que ha dado cobertura al conflicto social, lo cual atenta contra la libertad de expresión y el derecho a la información de todas las personas que conforman la comunidad.

Cabe resaltar que la denuncia de hechos ha sido interpuesta ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, de la Procuraduría General de la Republica; y en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca; se ha dado conocimiento de los hechos a hecho del conocimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Oaxaca y cuenta con Medidas Cautelares otorgadas por esta H. Comisión.

Situación actual

Debido a las Medidas Cautelares otorgadas por está H. Comisión, se ha preservado la vida de los periodistas de Radio Calenda, no obstante los hechos se han denunciado y se han señalado a los culpables, la autoridad no ha investigado y opera un ambiente de impunidad que tolera que las agresiones continúen a la fecha.

La Voladora Radio

Antecedentes del caso

La Voladora Radio, esta ubicada en el municipio de Amecameca de Juárez en el estado de México, es una radio perteneciente al la red de radios comunitarias AMAC-México cuyo objeto es colaborar en la democratización de los medios de comunicación y en la gestión comunitaria y cultural.

El 9 de mayo del 2005, la Voladora Radio obtuvo su permiso para usar una frecuencia de radio.

Desde el 2006, han recibido amenazas de muerte, en contra de su integridad física y la de sus familiares, mediante mensajes de teléfono celular, mail, llamadas por teléfono que persisten al día de hoy.

En de diciembre del 2006 Arabella del Carmen Jiménez Sánchez (miembro de La Voladora Radio) en compañía de Aleida Calleja (Vicepresidenta de AMARC Internacional), fueron agredidas por un taxi, mientras transitaban a bordo de un automóvil.

Por lo anterior se presentó la denuncia radicada bajo el número de averiguación previa 19/FEADP/06 ante el Ministerio Público en el Distrito Federal, por la gravedad de los hechos fue atraído a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas AME/III/149/06

Por la gravedad y urgencia del caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó Medidas Cautelares (MC-232-06)

Situación actual

La denuncia se realizó el 1 de septiembre del 2006, no obstante que las averiguaciones localizaron un domicilio de donde enviaron una de las amenazas, la investigación no ha prosperado en la ubicación de los responsables, además mediante un peritaje psicológico realizado por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas se comprobó la afectación psicológica de los reporteros de La Voladora Radio, y a diez meses de interpuesta la denuncia las agresiones continúan a la fecha.

ANEXO 4

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN TÍTULO AL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA FEDERALIZAR LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA PERIODISTAS.

Senador Carlos Sotelo García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de decreto que adiciona un Título al Código Penal Federal y reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para federalizar los delitos cometidos contra periodistas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José, señala que todo ser humano, sin ninguna distinción, tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole y que no puede estar sujeto a la censura previa sino a ulteriores responsabilidades expresamente fijadas por la ley que aseguren el respeto de los derechos y reputación de los demás; así como la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

Incluido en nuestro texto constitucional, el derecho a la información fue reconocido como una prerrogativa de doble vía: del emisor y del receptor. Es un derecho que tiene quien informa, el ente activo de la información, el sujeto que pone en circulación la información: él tiene derecho a informar, pero también la comunidad, la colectividad, el receptor de la información, que podría llamarse sujeto pasivo, tiene el derecho a ser informado. Para cumplir una doble función: garantizar al sujeto pasivo el libre acceso a la comunicación; y garantizar la relación de causalidad entre la dimensión subjetiva de los derechos de libertad que contiene con la dimensión objetiva, que no es otra que la existencia de un proceso libre y plural de comunicación libre.

El derecho a la información se constituye de esta manera, en nuestro sistema jurídico, como un complejo de libertades específicas que tienen relación tanto con el sujeto que informa (informador) como con quien recibe dicha información (informado): libertad de buscar, libertad de recibir y libertad de difundir, con una cobertura amplia y que protegen la emisión o recepción de informaciones y opiniones por cualquier medio o procedimiento.

En efecto, la libertad de informar y el derecho a ser informado, son valores intrínsecos a todo ser humano; valores que se traducen en la doble dimensión de la libertad de expresión: la dimensión individual y la dimensión social, ambas, por demás reconocidas en el contexto de toda sociedad justa, libre y democrática.

Es así que, en su dimensión individual, la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además,

inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios.

Por su parte, la dimensión social, de este derecho constitucional, se traduce en un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Bajo esta perspectiva, la Constitución tutela la libertad de expresión como uno de las garantías necesarias para el desarrollo libre y democrático de nuestra sociedad; tratamiento acogido ampliamente por la doctrina nacional e internacional como uno de los derechos fundamentales de toda persona.

Es decir, el interés colectivo en la información se fundamenta en la garantía del derecho a comunicarlo. Y este derecho se concibe como una libertad al servicio de una institución objetiva de aquel interés, que no es otra que la opinión pública libre.

Lo anterior implica, que cualquier interferencia en ese proceso, bien sea que provenga del poder político, del poder económico o de los mismos medios, atenta no sólo contra los derechos individuales de los informadores, sino contra las bases y fundamentos mismos del Estado democrático. En virtud de que la transmisión de manera veraz de hechos noticiosos, de interés general y relevancia pública, no se erige únicamente en derecho propio de sus titulares, sino en una pieza esencial en la configuración de cualquier democracia, garantizando la formación de una opinión pública libre y la realización del pluralismo como principio básico de convivencia.

Los medios de comunicación juegan un papel cada vez más determinante en los procesos sociales, políticos, económicos y culturales de la comunidad. Ellos forman y dirigen el pensamiento del colectivo y, por eso, la sociedad les reclama mayor confiabilidad y compromiso en la búsqueda y difusión de la verdad, que al fin y al cabo es donde el periodismo encuentra su justificación.

Una prensa verdaderamente libre debe ser el espejo de cuanto sucede en la sociedad, en especial cuando el Estado renuncia, o parece renunciar, al cumplimiento de sus obligaciones.

La libertad de pensamiento, una libertad que pertenece a nuestro exclusivo ámbito interno, carecería de trascendencia si no tuviéramos la posibilidad de materializarla libremente: en la libertad de expresarnos. No obstante, la libertad de expresión, a su vez, resultaría ociosa si carecemos de la libertad de información, la cual refiere la posibilidad de diseminar informaciones para la formación de la opinión. La cadena llega a la libertad de prensa que se materializa en los medios de comunicación. Un pueblo verdaderamente libre requiere ser verazmente informado.

Ciudadanas y ciudadanos tenemos un legítimo derecho de que se nos informe con veracidad y los medios tienen una obligación para con la sociedad de hacerlo. Es el derecho a la verdad, lo que implica transparencia en el ejercicio de la información.

Sin embargo, contrario a estos principios, el estado institucional de la libertad de expresión e información en México es muy deficiente. En los hechos, existen diversas manifestaciones de poderes fácticos y formales que pretenden circunscribir y acotar a las libertades de expresión y de prensa, tratando de controlar los canales naturales por las que ellas se ejercen.

La violencia contra periodistas es una práctica constante en nuestro país. Homicidios, ataques y amenazas contra periodistas ocurren cada vez con más frecuencia, y el Estado continúa sin adoptar las medidas necesarias para lograr que estos hechos no queden impunes.

En el último sexenio, 30 periodistas fueron asesinados; 5 desaparecidos, y cientos de atentados se perpetraron contra comunicadores, que hasta la fecha no han sido sancionados ni esclarecidos.

Las estadísticas colocan a México como el país más peligroso para el ejercicio del periodismo, solamente detrás de Irak, una nación en guerra. Sobre todo, por la dilación, ineficacia y parcialidad de la administración y procuración de justicia en su esclarecimiento.

El Estado mexicano continúa sin cumplir con las recomendaciones que en la materia realizó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde 1998: promover la revisión de la legislación reglamentaria de los artículos 6 y 7 de la Constitución; y que el gobierno adopte las medidas necesarias para sancionar a los responsables de delitos cometidos contra personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, incluyendo la investigación rápida, efectiva e imparcial de las denuncias relacionadas con el hostigamiento a periodistas, defensores de derechos humanos, y miembros de organizaciones sociales.

La salvaguarda y plena vigencia de la libertad de prensa son signos inequívocos de salud social en los países. En México, las cada vez más frecuentes agresiones contra periodistas, son señales evidentes de una creciente descomposición política y social, que puede desbordarse si las instituciones del Estado no actúan con responsabilidad.

La ausencia de resultados para descubrir a los responsables y procurar justicia por parte de las autoridades competentes genera un mensaje de que hay temas que no deben ser abordados y, por tanto, constituye una forma de censura previa, inadmisibles en un Estado que se pretende democrático y de derecho y pone de relieve que no hay garantías plenas para el ejercicio de las libertades informativas.

El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, tienen dos objetivos concretos. Por un lado, busca eliminar a aquellos periodistas que realizan investigaciones sobre atropellos, abusos, irregularidades o ilícitos de todo tipo, llevados a cabo ya sea por funcionarios públicos, organizaciones o particulares en general, a fin de que sus investigaciones no puedan concluirse, alcancen el debate público que ameritan o simplemente como represalia de éstas. Por otro lado, busca ser una herramienta de intimidación, mediante la cual se envía un claro mensaje para todas aquellas personas de la sociedad civil que realizan tareas de investigación sobre irregularidades en la gestión pública. Esta práctica busca que la prensa como mecanismo de control, guarde silencio o se haga cómplice de aquellas personas o instituciones que realizan actos o hechos abusivos o ilegales. En última instancia, lo que se busca es impedir a toda costa que la sociedad sea informada de estos acontecimientos.

Los actos de violencia contra los periodistas nos afectan a todos. No sólo al comunicador al que se encuentran dirigidos, sino a todos aquellos que queremos vivir en una sociedad plural y democrática. Porque es la libertad, la libertad de todos, de la sociedad en su conjunto, la que resulta amenazada cuando la cobertura

periodística atrae ataques contra reporteros, fotógrafos o editores. Es la libertad la que sufre cuando un periodista es víctima de violencia, incluso al grado de ser despojado de su propia vida.

Efectivamente, las agresiones a los periodistas también agravan a la sociedad, en virtud de que el informador es el intermediario entre las fuentes de información y el público; por tanto, a menor protección del periodista, menor posibilidad de que la sociedad pueda estar informada de mejor manera sobre los distintos rubros de la vida pública, entendiendo que la información es el ingrediente esencial de la formación que crea ciudadanía en una sociedad democrática.

El periodista se debe a la comunidad a la que sirve. En él la sociedad debe contar con un aliado, una herramienta para preservar sus libertades, especialmente la que nutre a todas las demás: la libertad de expresión. Si ésta desaparece o es sometida, las demás resultan una quimera, una ficción.

La omisión del Estado de brindar una adecuada procuración de justicia en los casos de ataques contra los comunicadores sociales y la falta de sanción penal de los autores materiales e intelectuales resulta especialmente grave por las violaciones a derechos humanos que se producen, por lo que se hace necesario la posibilidad jurídica de una investigación objetiva, efectiva, completa e independiente, para que estos agravios no queden impunes, enviando un claro mensaje de que no habrá tolerancia para quienes incurran en violaciones tan graves al derecho a la libertad de expresión.

Por ello, considerando que las agresiones contra periodistas atentan directamente contra el derecho a la información y la libertad de expresión, consagrados como garantías en nuestra Carta Magna, y que gran parte de estas agresiones, provienen de grupos de delincuencia organizada o de criminales afianzados en las estructuras gubernamentales de las entidades federativas, y por lo tanto, por omisión o por complicidad la investigación y sanción de dichos ilícitos no se llevan a cabo, generando un clima de incertidumbre e impunidad; es que proponemos ante esta soberanía, que los delitos cometidos con el propósito de interferir o limitar el ejercicio de la actividad periodística, sean del conocimiento y sanción de las autoridades federales, en el objetivo de garantizar una mayor eficacia y diafanidad en el manejo de los procesos correspondientes y evitar que este tipo de delito quede impune.

Para federalizar los delitos cometidos contra periodistas, la presente iniciativa proyecta adicionar un Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal, para tipificar los Delitos en Contra de las Libertades de Expresión y de Prensa, y sancionar con prisión de 5 a 10 años y de trescientos a tres mil días multa, al que, por cualquier medio, obstaculice el libre ejercicio de las libertades de expresión y de prensa, así como al que atente por vías de hecho, físicas, psicológicas, violentas o económicas inclusive, en contra de los medios de comunicación o de periodistas en el desempeño de su labor profesional, con la intención de impedir, obstruir, evitar o distorsionar la difusión de noticias e informaciones.

Dicha sanción se impondría sin perjuicio de la pena que corresponda por otros delitos que cometa.

Asimismo, proponemos reformar el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que los jueces federales penales conozcan y se consideren delitos del orden federal, los cometidos en contra de periodistas o con el propósito de interferir o limitar el ejercicio de la actividad periodística.

Indudablemente que federalizar los delitos cometidos contra periodistas permitirá un sano distanciamiento de los procesos con las autoridades locales que son quienes en la mayoría de los casos obstaculizan la aplicación de la ley; pero además, la Procuraduría General de la República cuenta con mayor capacidad de investigación y recursos técnicos para investigar las agresiones contra los comunicadores.

En vista de las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto que adiciona un Título al Código Penal Federal y reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para federalizar los delitos cometidos contra periodistas.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 50. Los jueces federales penales conocerán:

I.- De los delitos del orden federal.

Son delitos del orden federal:

n) Los cometidos en contra de periodistas o con el propósito de interferir o limitar el ejercicio de la actividad periodística.

Artículo Segundo. Se adiciona el Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal en los siguientes términos:

Título Vigésimo Séptimo.

De los Delitos en Contra de las Libertades de Expresión y de Prensa.

Artículo 430. Se impondrá prisión de 5 a 10 años y de trescientos a tres mil días multa, al que, por cualquier medio, obstaculice el libre ejercicio de las libertades de expresión y de prensa, así como al que atente por vías de hecho, físicas, psicológicas, violentas o económicas inclusive, en contra de los medios de comunicación o de periodistas en el desempeño de su labor profesional, con la intención de impedir, obstruir, evitar o distorsionar la difusión de noticias e informaciones. Dicha sanción se impondrá sin perjuicio de la pena que corresponda por otros delitos que cometa.

Transitorios.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Sede del Senado de la República a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.

Senador Carlos Sotelo García

ANEXO 5

PENALIZACIÓN DE LA DIFAMACIÓN EN MÉXICO	
Los códigos penales de 29 estados de la República establecen penas carcelarias para los delitos de difamación, injurias y calumnia.	
Jalisco	No se castiga la difamación cuando se obra con carácter público o se ejerce una función.
Guanajuato	Un mes a un año de cárcel.
Morelos	Seis meses a un año.
Baja California	El Congreso aprobó la despenalización 02/03/2007
Campeche	Hasta dos años de prisión.
Chihuahua	Hasta dos años de prisión.
Distrito Federal	El 27 de abril de 2006 se aprobó la Ley de responsabilidad civil para la protección de la vida privada.
Hidalgo	Hasta dos años de prisión.
Nayarit	Hasta dos años de prisión.
Querétaro	Hasta dos años de prisión.
Quintana Roo	Hasta dos años de prisión.
San Luis Potosí	Hasta dos años de prisión.
Sinaloa	Hasta dos años de prisión.
Sonora	Hasta dos años de prisión.
Tlaxcala	Hasta dos años de prisión.
Yucatán	Hasta dos años de prisión.
Zacatecas	Hasta dos años de prisión.
Tamaulipas	Hasta dos años de prisión.
Baja California Sur	Hasta tres años de cárcel.
Puebla	Hasta tres años de cárcel.
Veracruz	Hasta tres años de cárcel.
Coahuila	Pena máxima de cuatro años.
Colima	Pena máxima de cuatro años. (Se encuentra en análisis)
Durango	Pena máxima de cuatro años.
Guerrero	El 11 de junio de 2007 se aprobó la ley que despenaliza la difamación y calumnia.
Estado de México	Pena máxima de cuatro años.
Michoacán	Pena máxima de cuatro años.
Nuevo León	Pena máxima de cuatro años.
Tabasco	Pena máxima de cuatro años.
Oaxaca	Hasta cinco años en prisión.
Chiapas	Hasta nueve años y hasta con mil salarios mínimos como multa.

Este cuadro fue tomado y actualizado de la Revista Zócalo No. 75. Mayo 2006.

Caso Alfredo Rivera Flores (Caso de Daño Moral) ²⁶

La Sosa Nostra. Porrismo y gobierno coludidos en Hidalgo, es el nombre del libro que dio origen a uno de los Casos Relevantes: Daño Moral, a través del cual se ha tratado de limitar la libertad de expresión. Este caso, lleva desde su inicio a la fecha con más de dos años sin lograr avanzar hacia un resarcimiento del daño generado ni hacia la absolución de los codemandados entre los que se encuentran Alfredo Rivera Flores y Miguel Ángel Granados Chapa.

Antecedentes del caso

El libro *La Sosa Nostra. Porrismo y gobierno coludidos en Hidalgo*, de Alfredo Rivera Flores, se terminó de imprimir en la Ciudad de México, durante el mes de mayo del 2004, bajo la autoría de Alfredo Rivera Flores, con prólogo de Miguel Ángel Granados Chapa, edición Miguel Ángel Porrúa, diseño de portada Enrique Garnica Ortega, formación tipográfica Librería S. A. de C. V. y fotografía del autor Héctor Rubio Traspeña.

En este libro se hace una cronología de los personajes que han intervenido en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con el fin de recordar los errores que se han cometido en el pasado para evitar reincidir en ellos. Es un libro que aporta datos serios, pues como señala en el prólogo Miguel Ángel Granados Chapa "La obra fue compuesta mediante los procedimientos propios de la investigación académica: la indagación documental, la revisión bibliográfica, las entrevistas personales".

La Demanda

En México existe la figura de Daño Moral, que implica *la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.*

El seis de agosto de dos mil cuatro el Sr. Gerardo Sosa Castelan promovió juicio por daño moral en contra de Alfredo Rivera Flores, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial S.A. de C.V, Miguel Ángel Granados Chapa, Enrique Garnica Ortega, Héctor Rubio Traspeña y Librería S.A. de C.V. argumentando que la publicación del libro *La Sosa Nostra. Porrismo y gobierno coludidos en Hidalgo*, desvirtuaban su imagen ante las personas del lugar donde residía y al ser candidato a Gobernador por un partido político esa Entidad Federativa se veía afectada su campaña.

Su demanda fue admitida por el Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal. Desde su admisión hasta este momento del procedimiento se han presentado retrasos en los tiempos normales en que se desahoga un juicio. Una vez admitida la demanda, se solicitó al señor Sosa Castelan aclarara el nombre de uno del codemandado

²⁶ Caso aportado por LIMAC.

Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial S.A. de C.V., y ordenó se emplazaran todos y cada uno de los codemandados a efecto de darles a conocer su situación jurídica.

El emplazamiento

Desde el 28 de Marzo de 2006, fecha en que el Juzgado emitió el último auto en relación a la diligencia de emplazamiento, a la fecha no se realizó ningún acto que diera el debido impulso al juicio para lograr llegar al buen término del mismo en el cual se absolviera a los codemandados o se reparara el supuesto daño moral sufrido por el actor.

Por lo que el 10 de Octubre de 2006 los codemandados Alfredo Rivera Flores, Miguel Ángel Granados Chapa, Enrique Garnica Ortega, Héctor Rubio Traspeña y Librería S.A. de C.V. solicitaron la declaración de caducidad de la instancia; a lo que se les informó que no se podía acordar de conformidad con lo solicitado, toda vez que no se habían emplazado a todas las partes. Motivo por el cual promovieron un Recurso de Apelación, mismo que se dio por aceptado y se encuentra próximo a ser remitido a la H. Octava Sala Civil en el Distrito Federal para su estudio. Sin embargo la Sala Civil confirmó la negativa a otorgar la caducidad toda vez que el Código Civil exige el emplazamiento de todas las partes para la fijación de litis y es hasta ese momento que se podrá configurar la caducidad. De esta manera, desde la ley se tiene sujetos a un juicio por tiempo indeterminado a los codemandados a un proceso jurisdiccional sin que se vislumbre el interés de la parte actora de que se resarza el supuesto daño que se le causó²⁷.

²⁷ Este documento es aportado por LIMAC

ANEXO 6

BALANCE DE LAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ¿CÓMO LEER LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN ?

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26 / 2006 07 de junio de 2007

“Estamos conscientes de que las decisiones de este Alto Tribunal generan impacto en diversos sectores. Por ello procuramos la mayor transparencia y apertura en nuestra forma de discutir y resolver”.
-Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia-

Con ánimo de comunicar de forma ágil los resultados de las deliberaciones y decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha elaborado este “Balance” de la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006 respecto de las Leyes Federales de Telecomunicaciones y de Radio y Televisión. Dichas leyes, fueron reformadas por la LIX Legislatura (Diario Oficial de la Federación 11-abril-2006). Diversos senadores de ese tiempo, presentaron Acción de Inconstitucionalidad en relación con **43 artículos** de ambos ordenamientos. Tras un proceso detallado, intenso y transparente, y después de ocho sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se resolvió esta Acción de Inconstitucionalidad, declarando la invalidez en **8 artículos: dos de ellos completos, y otros seis en alguna de sus partes**. La declaración de invalidez del Tribunal Constitucional, tiene el efecto de expulsar del orden jurídico a la norma -o la parte de la norma- que se ha considerado contraria a la Constitución.

¿Cómo leer las leyes después de la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Para dar una respuesta a modo de ejemplo ilustrativo, en estos cuadros se presenta el texto del artículo impugnado; la decisión del Tribunal Constitucional; y un ejemplo de la forma en que puede re-leerse una norma tras la declaración de invalidez. Sólo se incluyen aquéllos artículos que fueron considerados inconstitucionales en todo o en parte.